

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APROBÓ EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021. El veintiséis de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con acuerdo INE/CG232/2020, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS. El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2020, aprobó la los "Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros distritales electorales y de consejeras o consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021"; así como la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a

consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, habiéndose integrado 672 expedientes de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo, designar a propuesta del consejero presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros distritales y consejeros presidentes, en los Consejos Distritales Electorales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos y ordenar publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", su integración y domicilio legal, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXV, XXVI, LI y LII; y 151 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución, entre otras, de expedir la convocatoria para allegarse propuestas de candidatas y candidatos a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a más tardar el treinta y uno de octubre del año anterior al de la elección, debiendo publicarla en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como proponer para su aprobación al Consejo General los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así las cosas, tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el catorce de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en cual se estableció como fecha límite para la publicación de la integración y domicilios de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 el día veinte de diciembre de dos mil veinte.

V. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, tal como fue señalado en el antecedente 1 de este acuerdo, el veintiséis de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo INE/CG232/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

Por lo que en el caso de Jalisco para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, resulta procedente la instalación de los Consejos Distritales Electorales en cada uno de los veinte distritos electorales uninominales en que se dividió.

VII. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que la integración de los Consejos Distritales, deberá ser conforme a los principios de igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres, de conformidad al artículo 5 del código local de la materia, con siete consejeras o consejeros distritales con derecho a voz y voto; una o un secretario y una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, con derecho a voz, de conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL. Que de conformidad con la convocatoria emitida conforme a lo señalado en el antecedente 5 de este acuerdo, los requisitos para ser consejera o consejero distrital electoral son:

1.- Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

- 2.- Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- 3.- Haber nacido en la entidad o residir en esta por cuando menos con dos años antes de la fecha de la designación y ser vecino o vecina del distrito cuyo Consejo Electoral aspiran a integrar, salvo los distritos que conforman las diversas áreas metropolitanas de la entidad, caso en el cual deberán ser avecindados de estas para aspirar a cualquiera de los municipios que la conforman.
- 4.- Tener conocimientos en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones.
- 5.- Sujetarse a los Lineamientos para la Designación de Consejeras o Consejeros Distritales Electorales y de Consejeras o Consejeros Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que forman parte integral de la convocatoria.
- 6.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- 7.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- 8.- No haber sido postulado o postulada a ningún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- 9.- Tener un modo honesto de vivir y no haber sido condenado o condenada por delito doloso.
- 10.- No haber sido condenado por delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.
- 11.- No ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso, o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.
- 12.- No ser funcionario o funcionaria del Instituto Nacional Electoral.

IX. DE LOS EXPEDIENTES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que tal y como se señaló en el antecedente 5 de este acuerdo, se formaron 672 expedientes de 317 ciudadanas y 355 ciudadanos, aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales, por lo que este órgano de dirección procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, para de esta manera seleccionar a los perfiles idóneos para conformar los Consejos Distritales Electorales.

Una vez que se cumplieron los procedimientos y etapas establecidas en los artículos 20 al 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el artículo 2 de los “Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros distritales electorales y de consejeras o consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, se procedió a la valoración curricular y entrevista de los aspirantes, por parte de las y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tomando en consideración los criterios orientadores establecidos en el artículo 18 de los mencionados lineamientos para efectos de presentar la propuesta que nos ocupa, entendiendo dichos criterios de la siguiente manera:

1.- Paridad de género.

Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

2.- Pluralidad cultural.

Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

3.- Participación comunitaria o ciudadana.

La participación comunitaria o ciudadana se refiere a la diversidad de formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en la pluralidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas

organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

4.- Prestigio público y profesional.

Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

5.- Compromiso democrático.

Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

6.- Conocimiento de la materia electoral.

En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En ese sentido la función primordial de los Consejos Distritales Electorales, en términos de la normatividad electoral, es ser los órganos de este Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos que emita el Consejo General; es decir, los Consejos Distritales Electorales, como órgano colegiado deberán tener la capacidad de velar por la observancia de las disposiciones en materia electoral, asegurar a los partidos políticos y a las y los candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Es por ello que para el ejercicio de las funciones de vigilancia encomendadas a los Consejos Distritales Electorales, deben converger, además, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales de sus integrantes, como a la luz de conformación integral de dichos órganos colegiados.

Por lo tanto, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de las y los ciudadanos que en su conjunto garanticen una visión integral, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género.

X. DEL PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS. Que las y los ciudadanos que se proponen en este acuerdo para ocupar los cargos de consejeras y consejeros presidente y consejeras y consejeros distritales de los veinte Consejos Distritales Electorales no sólo cumplen con los requisitos que señala la convocatoria respectiva, así como los artículos 155 del Código Electoral del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al acreditar con documentos idóneos tales extremos; sino que además, en términos de las valoraciones individuales realizadas sobre los criterios orientadores referidos en el artículo 18 de los “Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros distritales electorales y de consejeras o consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, realizadas por los miembros de este órgano colegiado, se determinó que los mismos cumplen con al menos uno o varios de los criterios antes mencionados, por lo que se considera que los Consejos Distritales Electorales en su integralidad los conjuntan a todos, ya que en cada uno de ellos, se observó en cuanto a:

1. La paridad de género. Se cumple al haber integrado los consejos distritales de manera igualitaria en su conformación total, dando con ello, acceso a ciudadanos de ambos sexos en la integración de los órganos desconcentrados de este organismo electoral, en igualdad de condiciones.

2. Pluralidad cultural. Se cumple ya que se buscó integrar en la mayoría de los Consejos Distritales a personas con diferentes expresiones culturales, pues

una diversidad cultural resulta positiva y enriquecedora en la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados de este Instituto.

3. Participación comunitaria o ciudadana. Se cumple, ya que se buscó en la integración conjunta del Consejo Distrital Electoral la inclusión de un amplio número de integrantes que presentan experiencia o vínculos directos con diversas formas de expresión social, que a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, buscan el bienestar común y la democracia participativa, mediante la identificación de intereses públicos que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

4. Prestigio público y profesional. Se cumple, ya que las y los ciudadanos propuestos como Consejeros Distritales Electorales son profesionales en diversas disciplinas o áreas de estudio o trabajo, y en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que a juicio de los integrantes de este Consejo General permiten presumir que mantendrán su convicción comprometida en la ética pública, en el encargo que se les encomiende, favoreciendo la confianza en su actuar

5. Compromiso democrático. Se cumple, ya que en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes elementos que a juicio de los integrantes del Consejo General permiten presumir su participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

6. Conocimiento de la materia electoral. Se cumple, en virtud de que se privilegió una integración con un número mayor de ciudadanas y ciudadanos con experiencia en elecciones pasadas, pero, de forma primordial, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos en las competencias individuales de sus integrantes, que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de vigilar que el actuar de los órganos desconcentrados se apegue a los principios rectores de la institución y organizar las elecciones, desde una óptica multidisciplinaria.

XI. DE LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Por lo anterior, en observancia a los requisitos

establecidos por el Código Electoral del Estado de Jalisco y con base en los “Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros distritales electorales y de consejeras o consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, tanto en lo que corresponde a lo individual como a la integración colectiva de cada uno de los Consejos Distritales Electorales y como producto de una amplia e incluyente consideración que aglutinó las diferentes perspectivas de las y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es que el consejero presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV y 151 del código de la materia de la entidad, propone como domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, los cuales cumplen con las características óptimas para su funcionamiento, así como los espacios requeridos como bodega, reúnen las condiciones necesarias y medidas de seguridad y, como consejeras y consejeros presidentes distritales electorales y consejeras y consejeros distritales electorales para los veinte Consejos Distritales Electorales, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, los que a continuación se señalan:

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **01** con cabecera en: **Tequila** y sede en el domicilio ubicado en la calle Ejido #122, colonia La Mezcalera, entre Leandro Valle y Nicolás Bravo, C.P. 46400.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Juan Miguel Salazar Partida
Consejero distrital propietario	Sergio Raúl Ortiz Mendoza
Consejero distrital propietario	Rosalio Reynaga Alvarado
Consejera distrital propietaria	Ana Isabel Pérez Becerra
Consejera distrital propietaria	Elizabeth Dávila Jara
Consejera distrital propietaria	Ma. de Jesús Sánchez Cardona
Consejera distrital propietaria	Martha Sugeli Cortés González

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **02** con cabecera en: **Lagos de Moreno** y sede en el domicilio ubicado en la calle Topacio #299, colonia Lomas del Valle, entre Diamante y Coral, C.P. 47460.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	María Elia Gómez Espinosa
Consejera distrital propietaria	Laura Isabel Ruiz Gallardo

Consejero distrital propietario	Carlos Uriel Fernández Rocha
Consejera distrital propietaria	Ana Gabriela Piñón Delgado
Consejera distrital propietaria	Norma Angélica Claudio
Consejera distrital propietaria	Nancy Lorena Hernández Flores
Consejera distrital propietaria	Ana Lilia Becerra Reyes

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **03** con cabecera en: **Tepatitlán de Morelos** y sede en el domicilio ubicado en la calle General Anaya #25, colonia Centro, entre 16 de Septiembre y Jesús Reynoso, C.P. 47610.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Héctor Rubalcava Pérez
Consejera distrital propietaria	Nadia Judith Ríos Gutiérrez
Consejera distrital propietaria	María Guadalupe González Velázquez
Consejero distrital propietario	Jorge Alberto Hernández Gómez
Consejero distrital propietario	Luis Felipe de Jesús Vázquez Jiménez
Consejera distrital propietaria	Laura Janet Hernández Orozco
Consejera distrital propietaria	Romelia De la Torre González

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **04** con cabecera en: **Zapopan** y sede en el domicilio ubicado en la calle Unidad Nacional #1228, colonia Residencial Conjunto Patria, entre Lábaro Patrio y Unidad Nacional, C.P. 45160.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Francisco Javier Fernández Melchor
Consejero distrital propietario	Armando Bernardo Acosta Villavicencio
Consejero distrital propietario	Luis Antonio Márquez Frausto
Consejero distrital propietario	Carlos Alberto Martínez Maguey
Consejera distrital propietaria	Paula María Inés Vázquez Gama
Consejera distrital propietaria	Laura Mirella Arellano Carrillo
Consejera distrital propietaria	Karla Elizabeth Navarro Fonseca

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **05** con cabecera en: **Puerto Vallarta** y sede en el domicilio ubicado en la calle Jacobo

Rousseau #104, colonia Zona Hotelera Norte, entre Boulevard Francisco Medina Ascencio y Dr. Mike Lemus, C.P. 48333.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Gladys Jazmín Díaz Guardado
Consejero distrital propietario	Florencio de Jesús Torres Guevara
Consejera distrital propietaria	María del Carmen Contreras García
Consejero distrital propietario	Arnulfo Bayardo Cardona
Consejero distrital propietario	Edgar Alfonso Espinoza Montes
Consejera distrital propietaria	Dolores Patricia Castellón Dueñas
Consejera distrital propietaria	María Luisa Pérez Salcedo

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **06** con cabecera en: **Zapopan** y sede en el domicilio ubicado en la calle Zapote #155, entre Los Robles y Capulín y Sin Cruce 45134.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Paloma Anayansi Sánchez Guzmán
Consejero distrital propietario	Iván Arrazola Cortés
Consejera distrital propietaria	María Alejandrina Polanco Ahumada
Consejera distrital propietaria	Mónica García Leyva
Consejero distrital propietario	Esteban Mariscal González
Consejero distrital propietario	Emmanuel García Márquez
Consejero distrital propietario	Miguel Ángel Hernández Velázquez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **07** con cabecera en: **Tonalá** y sede en el domicilio ubicado en la calle Juárez #171, colonia Zalatitisán, entre La Torre y Rayón, C.P.45409.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Violeta Magdalena Azcona Reyes
Consejero distrital propietario	Adrián Peña Pelayo
Consejero distrital propietario	Jesús Roberto Gómez Navarro
Consejero distrital propietario	Felipe de Jesús Martínez Reza
Consejero distrital propietario	Diego Fernández Villanueva Uribe
Consejera distrital propietaria	Paola Maribel Palomera Jiménez
Consejera distrital propietaria	Cynthia Vanessa Muñiz Juárez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **08** con cabecera en: **Guadalajara** y sede en el domicilio ubicado en la calle Alemania #1670, colonia Moderna, entre Argentina y Venezuela, C.P. 44190.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Aurelio Becerra Sepúlveda
Consejero distrital propietario	Axel Rafael Ávila Cervantes
Consejera distrital propietaria	Paola Alejandra Aguayo Bernal
Consejera distrital propietaria	Karla Sofía Stettner Carrillo
Consejero distrital propietario	Ernesto Alejandro Castellanos Silva
Consejera distrital propietaria	María Aurora Fernández Guerrero
Consejera distrital propietaria	Corina Elizabeth Castellanos Díaz

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **09** con cabecera en: **Guadalajara** y sede en el domicilio ubicado en la calle Volcán Huayatepec #5575, colonia Panorámica de Huentitán, entre Volcán Boquerón y Volcán Barcena, C.P. 44259.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Sonia Lilia Pérez Andrade
Consejero distrital propietario	Luis Fernando García Soto
Consejera distrital propietaria	Claudia Gabriela Peña Ramos
Consejera distrital propietaria	María Alejandra Rosas Villa
Consejero distrital propietario	Javier Xicotencatl Hurtado Burgos
Consejero distrital propietario	Mario Alberto Cerda Esparza
Consejero distrital propietario	David Ricardo Navarro Conrique Bautista

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **10** con cabecera en: **Zapopan** y sede en el domicilio ubicado en la calle Los Jardines #711, colonia Chapalita Sur, entre Av. Tepeyac y Santa María, C.P. 45046.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Ma. del Carmen Enríquez Núñez
Consejero distrital propietario	Ernesto Askur Palencia Rodríguez
Consejero distrital propietario	Manuel Alejandro Ríos Hernández
Consejera distrital propietaria	Ana Paula Figueroa Arredondo
Consejero distrital propietario	Jorge Alejandro Gómez Pérez

Consejera distrital propietaria	Rocío Belén Rubio Treviño
Consejero distrital propietario	Francisco Javier Silva Flores

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 11 con cabecera en: **Guadalajara** y sede en el domicilio ubicado en la calle Valentín Gómez Farías #2428, colonia San Andrés, entre Ejido y Jorge de Orme y Campos, C.P. 44010.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Julio Muñoz Ochoa
Consejera distrital propietaria	Samantha Gheraldi Cárdenas Becerra
Consejera distrital propietaria	Diana Laura Villanueva Bautista
Consejero distrital propietario	Carlos Alberto De Caso Muñoz
Consejero distrital propietario	Alejandro Salvador Sánchez Torres
Consejera distrital propietaria	Tania Ramos Ortega
Consejero distrital propietario	Ernesto Serrano González

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 12 con cabecera en: **Tlajomulco de Zúñiga** y sede en el domicilio ubicado en la calle De los Crisantemos #1, colonia Santa Cruz de las Flores, entre Jiquilpan y Orquídeas, C.P. 45640.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Raúl Ochoa González
Consejero distrital propietario	Carlos Arturo Fierros Magaña
Consejera distrital propietaria	Martha Cecilia Ledezma Ramírez
Consejero distrital propietario	Arturo De la Torre Castañeda
Consejero distrital propietario	Yaveh Jhair Plascencia Martínez
Consejera distrital propietaria	Érika Patricia Padilla Sánchez
Consejero distrital propietario	José Alfonso Padilla Sánchez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 13 con cabecera en: **San Pedro Tlaquepaque** y sede en el domicilio ubicado en la calle Miguel Hidalgo #8, colonia Toluquilla, entre Pino Suárez y Francisco Javier Mina, C.P. 44800.

Cargo	Nombre
-------	--------

Consejero presidente distrital	Francisco Mendoza Sepúlveda
Consejero distrital propietario	César Clemente Chávez Fonseca
Consejero distrital propietario	José Alberto Zaragoza Ruiz
Consejera distrital propietaria	María Elena Páez Sánchez
Consejera distrital propietaria	Oliva de los Ángeles Ornelas Torres
Consejera distrital propietaria	Karla Janette Cervantes Varela
Consejera distrital propietaria	Verónica Salvidea Hassey

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **14** con cabecera en: **Guadalajara** y sede en el domicilio ubicado en la Av. Arboledas #2676, colonia Bosques de la Victoria, entre Cuarzo y Diamante, C.P. 44540.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Hilda Villanueva Lomelí
Consejera distrital propietaria	Ena Elizabeth Álvarez Gaxiola
Consejero distrital propietario	César Saldivar Rojano
Consejero distrital propietario	Jorge Gómez Ávila
Consejera distrital propietaria	Mirna Elizabeth González Barrera
Consejero distrital propietario	Ezequiel Rodolfo De Dios Ibarra
Consejero distrital propietario	Francisco Rizo López

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **15** con cabecera en: **La Barca** y sede en el domicilio ubicado en la calle Ramos Arizpe #32, colonia Centro, entre 16 de Septiembre y Vallarta, C.P. 47910.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	José de Jesús Quintana Contreras
Consejera distrital propietaria	Alma Jaquelin Torres Leyva
Consejero distrital propietario	Jesús Roberto Sánchez Reynaga
Consejera distrital propietaria	Verónica Alicia Briseño García
Consejero distrital propietario	Fernando Trujillo Sánchez
Consejera distrital propietaria	Claudia Guadalupe Rizo García
Consejero distrital propietario	Ramón Hugo Cerda Villa

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **16** con cabecera en: **San Pedro Tlaquepaque** y sede en el domicilio ubicado en la Av.

Hidalgo #310 , colonia Centro, entre Francisco Silva Romero y Manuel Peña y Peña, C.P. 45500.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Emmanuel Pablo Saldaña Castillón
Consejera distrital propietaria	Monica Arroyo Vázquez
Consejero distrital propietario	Javier Humberto Barajas González
Consejera distrital propietaria	Katia Esmeralda Zaragoza Medina
Consejera distrital propietaria	Ruth Rendón Ramos
Consejero distrital propietario	Iván Deodato Galindo Armas
Consejero distrital propietario	Mauricio Avendaño Morales

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 17 con cabecera en: **Jocotepec** y sede en el domicilio ubicado en la calle Juárez Oriente #21, colonia Centro, entre Hidalgo y Guadalupe Victoria, C.P. 45800.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Jaime Miguel Hernández Quiñonez
Consejera distrital propietaria	Luz María Ramírez Guizar
Consejero distrital propietario	Felipe Contreras Contreras
Consejera distrital propietaria	Elvia Aidet Solórzano Ojeda
Consejera distrital propietaria	Noemí Flores Lomelí
Consejera distrital propietaria	Gricelda García Torres
Consejera distrital propietaria	María Antonieta Martínez Coraza

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 18 con cabecera en: **Autlán de Navarro** y sede en el domicilio ubicado en la calle La Montaña #22, colonia Las Montañas, entre Antonio Borbón y Mariano Abasolo, C.P. 48900.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Carlos Guerra Villanueva
Consejero distrital propietario	Joaquín Esteban Jinez Aguilar
Consejera distrital propietaria	Rosa Alicia Lepe Rodríguez
Consejero distrital propietario	Abel Macías Cisneros
Consejera distrital propietaria	Silvia Meléndez Núñez
Consejera distrital propietaria	Ana Lilia Gómez Vallin
Consejera distrital propietaria	Rosa María Torres Barboza

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **19** con cabecera en: **Zapotlán El Grande** y sede en el domicilio ubicado en la calle Moctezuma #26, colonia Centro, entre Pascal Galindo y Lázaro Cárdenas, C.P. 49000.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Alejandra Fabiola García Chávez
Consejera distrital propietaria	Erika Noemí Ruan Ortiz
Consejera distrital propietaria	Celina Guadalupe Pozos Valdez
Consejera distrital propietaria	Dolores Beatriz Piña
Consejero distrital propietario	Edgar Ulises Mendoza García
Consejero distrital propietario	José Refugio González Vargas
Consejera distrital propietaria	Fernanda Ríos Gómez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **20** con cabecera en: **Tonalá** y sede en el domicilio ubicado en la calle Río Tíbet #10, colonia Centro, entre Moctezuma y Galeana, C.P. 45400.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Laura Esther Leño Gómez
Consejera distrital propietaria	Miriam Érica Urzúa Pérez
Consejero distrital propietario	Héctor Emilio Contreras Hernández
Consejero distrital propietario	Adrián Gerardo Camacho Gómez
Consejero distrital propietario	Eduardo Maldonado Ibarra
Consejero distrital propietario	Eli Anwart Álvaro Gutiérrez De Anda
Consejero distrital propietario	Eduardo René Azano Becerra

XII. DE LOS CONSEJEROS SUPLENTE GENERALES Y LA FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES DE LAS Y LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, cada uno de los Consejos Distritales Electorales debe tener tres consejeras o consejeros generales suplentes, por lo tanto, este Consejo General deberá emitir un acuerdo posterior mediante el cual se designe a dichos consejeros suplentes de entre los aspirantes que acudieron a esta convocatoria y

que no fueron elegidos en el presente acuerdo, estableciendo para ello el orden de prelación con que habrán de cubrir las vacantes que se generen.

XIII. DE LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. Que la sesión de instalación de los Consejos Distritales Electorales, será convocada por el consejero presidente del Instituto y estará conducida por la o el consejero electoral que designe el Consejo General o en su caso, por la secretaria ejecutiva del Instituto, tal como lo establecen los artículos 160 y 163, párrafo 1, fracción I del código de la materia de la entidad.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, se propone a las y los consejeros electorales para que lleven a cabo la sesión de instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales, en los términos siguientes:

ORDEN DE INSTALACIÓN DE LOS 20 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

14 DE DICIEMBRE DE 2020

Distrito Electoral	Consejera o consejero electoral	Hora de instalación
1	Moisés Pérez Vega	16:00
5	Guillermo Amado Alcaraz Cross	20:00
15	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez Zoad Jeanine García González	10:00
2	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez Zoad Jeanine García González	14:00
3	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez Zoad Jeanine García González	18:00
18	Claudia Alejandra Vargas Bautista Miguel Godínez Terríquez	11:00
19	Claudia Alejandra Vargas Bautista Miguel Godínez Terríquez	14:00
17	Claudia Alejandra Vargas Bautista Miguel Godínez Terríquez	17:30

15 DE DICIEMBRE DE 2020

Distrito Electoral	Consejero Electoral	Hora de instalación
8	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez Zoad Jeanine García González	09:15
10	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez Zoad Jeanine García González	11:15
4	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez Zoad Jeanine García González	13:15
6	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez Zoad Jeanine García González	15:00
14	Moisés Pérez Vega	09:15
16	Moisés Pérez Vega	11:15
11	Moisés Pérez Vega	13:15
9	Moisés Pérez Vega	15:00
12	Claudia Alejandra Vargas Bautista Miguel Godínez Terríquez	09:15
13	Claudia Alejandra Vargas Bautista Miguel Godínez Terríquez	11:15
20	Claudia Alejandra Vargas Bautista Miguel Godínez Terríquez	13:15
7	Claudia Alejandra Vargas Bautista Miguel Godínez Terríquez	15:00

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como consejeras y consejeros presidentes y como consejeras y consejeros distritales electorales propietarios, respectivamente, a las y los ciudadanos mencionados en el considerando XI de este acuerdo, para integrar los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

SEGUNDO. Se aprueban los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en los términos señalados en el considerando XI de este acuerdo.

TERCERO. Se designa a las y los consejeros electorales que instalarán los Consejos Distritales Electorales, en los términos del considerando XIII de este acuerdo.

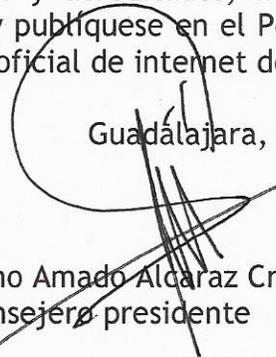
CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros presidentes y como consejeras y consejeros distritales electorales.

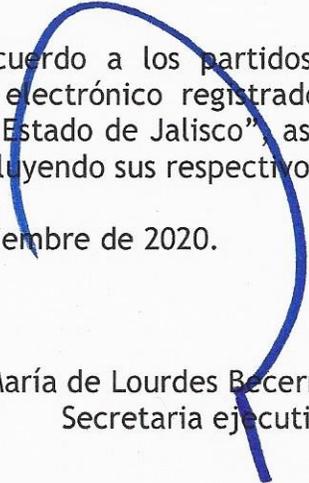
QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la integración y domicilio legal de los veinte Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de los mismos.

SEXTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÈPTIMO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, incluyendo sus respectivos anexos.

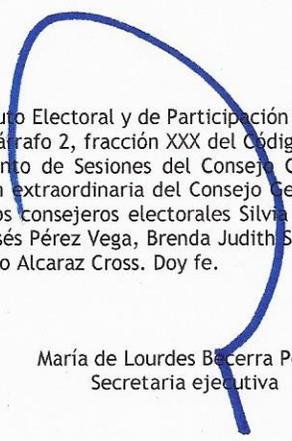
Guadalajara, Jalisco, a 12 de diciembre de 2020.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el doce de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva